

ACTA ORDINARIA N° 40-13

Acta número cuarenta - trece de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día quince de Octubre de dos mil trece a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez	PRESIDENTE Y SINDICO
Ronny Rodríguez Villalobos	
Romelia Vargas Hernández	
Enio Valenzuela Ruiz	
Reina Gloria Cruz Jiménez	

CONCEJALES (AS) SUPLENTE PRESENTES

Josué Villalobos Matamoros
Noemi Rodríguez Cordero
José León Sandoval

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

Alba Rosa Gómez Espinoza

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

INTENDENTE

Omar Fernández Villegas

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes.

ACUERDO UNANIME

- II. RATIFICACION DE ACTA 39-13
- III. AUDIENCIAS
- IV. CORRESPONDENCIA
- V. MOCIONES
- VI. INFORMES DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION DEL ACTA ORDINARIA 39-13

- a. Se somete a ratificación del Concejo e l acta ordinaria 39-13 la cual se ratifica en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

III. AUDIENCIAS

- a. Se recibe para su debida juramentación a la señora **Sra. Ana Iris Solórzano Rojas, portadora de la Cédula 1 1006 535**, la cual fue nombrada como miembro de la Junta de Educación de San Ramon de Ario.

CONSIDERANDO:

-Que de la terna presentada se nombro a la señora Ana Iris Solórzano Rojas como miembro de la junta de educación del Centro Educativo de San Ramon de Ario

-Que se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Juramentar a la señora Ana Iris Solórzano Rojas cédula 1 1006 535 como miembro de la Junta de Educación de San Ramón de Ario. Procede a la juramentación el Presidente Municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la constitución política”.
ACUERDO UNANIME

- b. Se recibe para su debida juramentación a los señores miembros de la Junta de Educación de San Isidro.

CONSIDERANDO:

-Que de las ternas presentadas se nombro como miembros de la junta de educación del Centro Educativo de San Isidro a los señores:

Marco Tulio Quiros Rojas	cédula 6 104 940
Sandra Tenorio Sequeira	cédula 6 242 179
Shirley Alvarado Elizondo	cédula 6 323 973
Álvaro Álvarez Briceño	cédula 6 231 610

-Que se ha presentado para su debida juramentación

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Juramentar a la señores:

Marco Tulio Quiros Rojas	cédula 6 104 940
Sandra Tenorio Sequeira	cédula 6 242 179
Shirley Alvarado Elizondo	cédula 6 323 973
Álvaro Álvarez Briceño	cédula 6 231 610

Procede a la juramentación el Presidente Municipal de acuerdo a lo que establece el artículo 194 de la constitución política”. ACUERDO UNANIME

GLORIA: Les da las gracias por aceptar trabajar para la escuela y les insta a continuar adelante.

c. Sr. Ulises Porras. Administrador del Estadio.

PRESIDENTE: Le da la bienvenida y concede la palabra.

ULISES: Mi objetivo hoy aquí es brindar un informe económico del estadio y aclarar algunas cosas que se han dicho de mí y que no me han gustado. Voy a repasar la historia, entre formando un comité donde estaban entre otros Gloria, Pilar, Negro Villarreal y Picho al final quedamos Pilar y yo. Fui al comité distrital y me dijeron que continuáramos y que yo le diera informes a Pilar, luego Pilar renuncio y volví al Comité y me dijeron que les diera los informes a ellos, yo siempre brinde informes, luego se formo otro comité donde estaba Francisco, Invania, Rosa, este comité fue un desorden y volví a quedar solo. Yo no sé que tiene Cinthya contra mí, porque vino aquí a decir cosas de mí.

También tuve problemas con las llaves, un día Romelia llevo me las pidió porque tenían un campeonato y al rato me llamaron de la ferretería que le estaba sacando copia a la llave, y le digo de frente porque cayó tan bajo, yo la consideraba una señora seria.

-Presenta el informe de los últimos tres meses

ROMELIA: Felicito a Ulises porque así se tienen que decir las cosas de frente. Le pedí las llaves un día que venia saprisa (niños) llegue al estadio teníamos que limpiar y como Francisco no llevo pensé que le iba a sacar una copia para no molestar mas, pero no lo hice con una mala intención y esa copia la tengo en mi casa, yo se la voy a devolver. También quiero aclarar algo, aquí Cinthya nunca ha dicho que usted se robo algo, esas palabras nunca las usó.

ULISES. No hace falta.

-Presenta también nota de renuncia al cargo de administrador del estadio, el cual le fue asignado por este Concejo. Donde indica que agradece la confianza pero varios motivos le obligan a tomar esta decisión, agrega que ha dedicado varios años a este trabajo ad honoren, del cual se va con la frente muy en alto por el servicio brindado a la comunidad.

ROMELIA: El es muy importante para la vigilancia del estadio y yo no estoy de acuerdo, es cierto que él deja de su trabajo para chapear la plaza

MINOR: Quien maneja el estadio

ULISES. La electricidad y el agua la paga el comité y la gasolina para las chapeas la da el equipo de Cóbano

MINOR: Cuando se habló del administrador del estadio y apareció Ulises me alegre porque es una persona que le gusta hacer las cosas bien y le gusta el deporte, porque no es cualquiera que se le puede dar el torito.

GLORIA. A mí me parece que él es una persona importante en ese campo su trabajo es excelente me gustaría que lo piense y se quede y que este Concejo lo apoye.

ROMELIA: Al comité distrital debemos pedirle que forme el comité comunal pero siguiendo el proceso correcto.

JOSE: A Ulises lo elegimos nosotros como administrador.

El señor se retira.

PRESIDENTE: debemos tomar una decisión con respecto a esta renuncia del señor Porras.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Ulises Porras a presentado su renuncia al cargo de administrador ad honorem del estadio que le asigno este Concejo Municipal.
- Que consideramos ha hecho una buena labor ya que es una persona de confianza que se identifica con el deporte y cuida los implementos que se le confieren como las chapeadoras y el torito.
- Que no podemos dejar el estadio sin vigilancia
- Que el señor Porras nos genera confianza de que en cualquier actividad él está atento a vigilar esas instalaciones.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: 1. "No aceptar la renuncia presentada por el Señor Ulises Porras al cargo de administrador ad honorem del Estadio asignado por este Concejo, ya que este Concejo necesita una persona de confianza que esté atento a lo que sucede en el Estadio y lleve control de las actividades que ahí se realizan, e indicarle al señor Porras que este Concejo requiere de la continuidad de su colaboración voluntaria, aunque exista un comité comunal.

-Que su labor principal es velar por el buen uso de las instalaciones, agua y electricidad y el manejo de las llaves

-Que cuando se nombre el comité comunal él debe continuar con su labor, la diferencia está en que ya no tendría que manejar dinero, que es lo más apropiado y tendría que coordinar con ellos las diferentes labores a realizar

2. Solicitarle al Comité distrital de deportes se presenten a la sesión del día 29 de octubre del 2013. Asunto. Formación del comité comunal de Deportes de Cóbano". ACUERDO UNANIME

d. Se recibe al señor Keiner Rodríguez.

MINOR. Le da la bienvenida y concede la palabra.

Hace seis años iniciamos con la ruta 631 A que es la directa a San José y hemos operado sin ningún problema. Este año las rutas salieron a licitación la 630 salió bien Río Negro-Paquera-Cóbano-Montezuma y Viceversa y la 631 A no sabemos porque ni con que intención salió San José -Paquera-Cóbano-Montezuma y viceversa hay una diferencia con el servicio brindado el cual incluye hasta Mal País. Lógico que esto nos perjudica. Nosotros podemos iniciar todo un proceso para corregir pero nos dijeron que para más fácil y rápido le pidiera una nota a las fuerzas vivas de las comunidades donde apoyen el servicio brindado.

ROMELIA: A mí me consta que todos los días pasan con el bus

GLORIA: Ellos son los que han trabajado y por eso estoy de acuerdo en darles un acuerdo de apoyo

EL Señor Rodríguez se retira.

PRESIDENTE. Vamos a someter a acuerdo del Concejo el darle una muestra de apoyo a un empresario de la zona se inicio cuando aquí no había nada.

CONSIDERANDO:

-Que desde hace seis años la empresa Transportes Cóbano S.A. brinda el servicio de transporte público directo entre San José- Paquera-Cóbano-Tambor-Montezuma-Mal País y viceversa.

-Que este ha sido un servicio de calidad

-Que estamos en una zona turística donde el turista se concentra en las áreas de Mal País y Montezuma y por lo tanto es importante que el servicio llegue hasta esos lugares.

-Que es a la zona de Mal País y Santa Teresa las de más auge turístico

-Que la empresa Transportes Cóbano S.A. durante estos años ha brindado el servicio hasta Mal País dos veces al día, con unidades de muy buena calidad, aun si el camino de lastre se encuentre en pésimas condiciones como muchas veces sucede.

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: "Solicitarle al Consejo de Transporte Público del Ministerio de Obras Públicas y Transportes que la ruta 631 A de la cual es concesionaria la empresa Transportes Cóbano S.A. siga brindando el servicio como hasta el momento lo ha hecho, con un recorrido que incluye San José- Paquera-Cóbano-Tambor-Montezuma-Mal País y viceversa, ya que dejar por fuera a Mal País sería retroceder la economía y desarrollo del Distrito de Cóbano, el cual depende, en su mayoría del turismo y éste se concentra en la zona de Mal País y Santa Teresa. ACUERDO UNANIME

IV. CORRESPONDENCIA

- a. Omar Fernández. Intendente.** ASUNTO. Modificación presupuestaria n° 9-2013 por un monto total de cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos trece colones con 00/100

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 9-2013					
CODIGO	DETALLE	SALDO ACTUAL	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
PROGRAMA I ADMINISTRACION GENERAL					
SE REBAJA					
1.06.01	Seguros	1,702,592.00	1,118,038.00	0.00	584,554.00
1.03.07	Servicios de transferencia electronica de informacion	1,514,300.00	1,000,000.00	0.00	514,300.00
1.02.04	Servicios Telefonico	787,203.00	300,000.00	0.00	487,203.00
1.04.03	Servicio de Ingenieria	1,500,000.00	800,000.00	0.00	700,000.00
SE AUMENTA					
0.04.01	C.C.S.S.	5,248,490.00		678,591.00	5,927,081.00
0.04.05	Contribucion Banco Popular	185,197.00		23,945.00	209,142.00
0.05.02	Reg. Oblig. Pension Comple.	1,111,183.00		143,668.00	1,254,851.00
0.05.03	F.C.L	555,592.00		71,834.00	627,426.00
1.02.02	Servicios electricos	16,322.00	0.00	1,000,000.00	1,016,322.00
1.02.01	Servicios de agua	96,678.00	0.00	200,000.00	296,678.00
1.03.06	Comisiones y gastos por servicios financieros	(195,050.43)	0.00	1,100,000.00	904,949.57
PROGRAMA I AUDITORIA					
SE REBAJA					
1.06.01	Seguros	650,329.00	650,329.00	0.00	0.00
1.04.03	Servicios de ingenieria	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
1.04.02	Servicios jurídicos	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00
1.04.06	Servicios Generales	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00
1.07.01	Actividades de capacitación	380,000.00	13,774.00	0.00	366,226.00
0.03.01	Retribución años servidos	1,724,322.00	719,898.00	0.00	1,004,424.00
1.03.03	Impresión encuadernacion y otros	25,000.00	20,000.00	0.00	5,000.00
1.05.02	Viaticos dentro del pais	179,000.00	40,000.00	0.00	139,000.00
1.08.01	Mantenimeinto de Edificos y Locales	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
1.08.08	Mantenimiento y reparacion equipo computo	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00
5.01.03	Equipo de comunicación	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00
5.01.05	Equipo y programas de computo	62,186.00	50,000.00	0.00	12,186.00
2.03.04	Materiales y productos electricos	45,100.00	28,373.00	0.00	16,727.00
SE AUMENTA					
0.01.01	Sueldo cargos fijos	2,563,560.00		882,804.00	3,446,364.00
0.03.02	Restricción ejercicio liberal	1,572,778.00		719,898.00	2,292,676.00
0.03.03	Decimo tercer mes	1,771,492.00		140,809.00	1,912,301.00
0.04.01	C.C.S.S.	715,544.00		246,779.00	962,323.00
0.04.05	Contribucion Banco Popular	25,246.00		8,711.00	33,957.00

0.05.02	Reg. Oblig. Pension Comple.	151,490.00	0.00	52,248.00	203,738.00
0.05.03	F.C.L	75,744.00	0.00	26,125.00	101,869.00
PROGRAMA II BASURA					
	SE REBAJA				
1.06.01	Seguros	406,534.00	61,405.00	0.00	345,129.00
	SE AUMENTA				
0.01.01	Sueldo cargos fijos	3,657,439.00		61,405.00	3,718,844.00
PROGRAMA II CAMINOS					
	SE REBAJA				
1.06.01	Seguros	149,085.78	97,511.00	0.00	51,574.78
	SE AUMENTA				
0.03.01	Retribución años servidos	301,030.00		21,992.00	323,022.00
0.03.03	Decimo tercer mes	394,351.00		23,033.00	417,384.00
0.04.01	C.C.S.S.	151,393.00		38,799.00	190,192.00
0.04.05	Contribucion Banco Popular	5,345.00		1,366.00	6,711.00
0.05.02	Reg. Oblig. Pension Comple.	32,051.00		8,216.00	40,267.00
0.05.03	F.C.L	16,028.00		4,105.00	20,133.00
PROGRAMA III PLANTEL					
	SE REBAJA				
1.06.01	Seguros	143,232.34	125,197.00	0.00	18,035.34
	SE AUMENTA				
0.01.01	Sueldo cargos fijos	899,116.00		19,463.00	918,579.00
0.03.01	Retribución años servidos	316,666.00		6,356.00	323,022.00
0.03.02	Restricción ejercicio liberal	-		0.00	0.00
0.03.03	Decimo tercer mes	394,351.00		30,691.00	425,042.00
0.04.01	C.C.S.S.	154,147.00		50,773.00	204,920.00
0.04.05	Contribucion Banco Popular	5,440.00		1,791.00	7,231.00
0.05.02	Reg. Oblig. Pension Comple.	32,636.00		10,749.00	43,385.00
0.05.03	F.C.L	16,318.00		5,374.00	21,692.00
	PROGRA III VIAS DE COMUNICACIÓN				
	SE REBAJA				
0.01.02	Jornales Ocasionales	5,732,950.00	306,188.00	0.00	5,426,762.00
	SE AUMENTA				
0.02.04	Compensacion vacaciones	-	0.00	306,188.00	306,188.00
	TOTAL MODIFICACION		5,885,713.00	5,885,713.00	
PRESIDENTE INTENDENTE SECRETARIA CONTADOR TESORERA					

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido y analizado modificación presupuestaria 9-2013 por un monto total de cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos trece colones con 00/100 (¢5.885.713,00)

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Aprobar modificación presupuestaria presentada por la Intendencia por un monto total de cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos trece colones con 00/100 (¢5.885.713,00)”.
ACUERDO UNANIME. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.** No vota la Regidora Reina Gloria Cruz. Indica que las modificaciones deberían presentarla con más tiempo para leerlas y analizarlas bien

- b. **Omar Fernández Villegas. Intendente.** OFICIO I-328-13 ASUNTO. Decisión Inicial para Contratación de maquinaria para reparación en el camino que comunica desde Santa Teresa (Hotel Flor Blanca) hasta San Martín y la cuesta de San Martín, por un monto de diez millones doscientos veinticinco mil colones con 00/100 (¢10.225.000.00).

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir la ruta que comunica de Santa Teresa (Hotel Flor Blanca) hasta San Martín y la cuesta de San Martín.
- Los trabajos son de mantenimiento.
- Que el tramo a intervenir es de aproximadamente 4000 metros de longitud
- Que para este trabajo se requiere 55 horas de niveladora, 250 horas de vagoneta, 70 horas de back hoe, 30 horas de compactadora y 30 horas de tanqueta de agua
- Que el monto para este trabajo es de diez millones doscientos veinticinco mil colones con 00/100 (¢10.225.000.00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica de Santa Teresa (Hotel Flor Blanca) hasta San Martín y la cuesta de San Martín. Para esto se requiere:
55 horas de niveladora,
250 horas de vagoneta,
70 horas de back hoe,
30 horas de compactadora y
30 horas de tanqueta de agua.

El monto para este trabajo es de diez millones doscientos veinticinco mil colones con 00/100 (¢10.225.000.00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación.
ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- c. **Omar Fernández Villegas. Intendente.** OFICIO I-325-13 ASUNTO. Decisión Inicial para Contratación de maquinaria para reparación en el camino que comunica a Río Negro con Santiago, San Isidro con Santiago-Manzanillo y a Manzanillo con Bethel hasta el Mango, por un monto de diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil colones con 00/100 (¢19.675.000.00).

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir la ruta que comunica a Río Negro con Santiago, San Isidro con Santiago-Manzanillo y a Manzanillo con Bethel hasta el Mango (entronque ruta 160)
- Los trabajos son de mantenimiento.
- Que el tramo a intervenir es de aproximadamente 21000 metros de longitud
- Que para este trabajo se requiere 225 horas de niveladora, 275 horas de vagoneta, 90 horas de back hoe, 100 horas de compactadora y 100 horas de tanqueta de agua
- Que el monto para este trabajo es de diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil colones con 00/100 (¢19.675.000.00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica a Río Negro con Santiago, San Isidro con Santiago-Manzanillo y a Manzanillo con Bethel hasta el Mango (entronque ruta 160)
Para esto se requiere:
225 horas de niveladora,

275 horas de vagoneta,
90 horas de back hoe,
100 horas de compactadora y
100 horas de tanqueta de agua.

El monto para este trabajo es de diecinueve millones seiscientos setenta y cinco mil colones con 00/100 (¢19.675.000.00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación. ACUERDO UNANIME. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- d. **Nefertiti Ingalls. Albacea del juicio Sucesorio de Gitza Gatti.** ASUNTO. Solicitud de traslado de patente de licores propiedad de Gitza Gatti Bortoluzzi al local denominado Bech Dog café restaurante and lounge ubicado en el local comercial Playa Carmen. La patente esta inactiva. Presenta contrato de arrendamiento. SE DA PASE AL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES PARA EL DEBIDO PROCESO

- e. **Valentín Jiménez Sánchez. Presidente. Asociación de Desarrollo Integral Cóbano.** ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores para explotar en feria a realizar el día 2 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos.

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano ha solicita patente temporal de licores para explotar en una feria que realizaran el día 02 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos ubicado en el campo ferial propiedad de dicha asociación.

ACUERDO N°8

SE ACUERDA: "Aprobar solicitud de patente temporal de licores realizada por la asociación de Desarrollo de Cóbano para explotar en una feria que realizaran el día 02 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos ubicado en el campo ferial propiedad de esta Asociación". ACUERDO UNANIME

- f. **Elvis Castro Hernández y otros.** Patentados de Santa Teresa. ASUNTO. Denuncian la indolencia del Departamento de patentes de esta Municipalidad la cual después de un año calendario de haberse aprobado un reglamento de control de ventas callejeras no se ha hecho nada por extirpar esta competencia desleal en contra de los patentados. Agrega que una vez más denuncian la venta de licor en lugares de comidas los cuales no aportan patente para llevar a cabo la actividad. Indican que se amparan a la ley 8220 artículo 6 a fin de recibir la respuesta en el tiempo indicado. Agregan que las instancias judiciales están en su horizonte. TEL. 2640 0354.

ROMELIA: Es muy cierto cada día llegan más, aquí se hablo, se dijo y no se hizo nada.

MINOR: Creo que debemos pedirle a la Intendencia hacer un estudio de número de placa, propietario y todo lo del vehículos de los que están legales y de los ilegales.

RONNY: tengo fotos de empleados de los supermercados comprándole a los camiones.

GLORIA: los supermercados venden muchos licores

CONSIDERANDO:

- Que algunos patentados de Santa Teresa han presentado documento donde denuncian la indolencia del Departamento de Patentes de este Concejo Municipal ya que después de un año calendario de haberse aprobado un reglamento de control de ventas callejeras no se ha hecho nada por extirpar esta competencia desleal contra los patentados.
- Que agregan que esperan respuesta en el tiempo de ley sino subirán a instancias superiores para que se les resuelva el derecho que les corresponde.

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: "Solicitarle a la Intendencia un informe de los camiones y carros que venden en las calles de Santa Teresa y del distrito en general, de los que no cuentan con permiso para ello y de los que lo tengan también, que este informe incluya el número de placa del vehículo y propietario y del producto que vende y que se nos indique que se propone hacer la administración para dar solución a esta situación". PARA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE. ACUERDO UNANIME

- g. **Valentín Jiménez Sánchez. Presidente. Asociación de Desarrollo Integral Cóbano.** ASUNTO. Solicitud de patente temporal de licores para explotar en feria a realizar el día 16 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos.

CONSIDERANDO:

-Que la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano ha solicita patente temporal de licores para explotar en una feria que realizaran el día 16 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos ubicado en el campo ferial propiedad de dicha asociación.

ACUERDO N°10

SE ACUERDA: “Aprobar solicitud de patente temporal de licores realizada por la asociación de Desarrollo de Cóbano para explotar en una feria que realizarán el día 16 de noviembre del 2013 en el salón Los Caraos ubicado en el campo ferial propiedad de esta Asociación”. ACUERDO UNANIME

- h. **José León Sandoval. Presidente. Cámara de Turismo y Comercio de Tambor Y Juan Carlos Cruz.** Comité Organizador. CATUCO. ASUNTO. Informan que la cámara de turismo amparada al Instituto de Costarricense de Turismo y la Asociación de Voleibol de Playa de Costa Rica realizará el próximo 16 y 17 de noviembre el II Torneo Nacional de Voleibol de Playa en Bahía Tambor. Solicitan que el Concejo se convierta en patrocinador oficial mediante la participación económica en la suma de doscientos cincuenta mil colones lo que permitirá la instalación de ballas y menciones durante la transmisión.

JOSUE. Tienen que tener cuidado porque hay gente que está detrás de ellos los que protegen desde una lombriz hasta un cangrejo por el asunto de que meten tractor a la playa para nivelar.

REINA GLORIA: Yo tampoco estoy de acuerdo ya que es una zona declarada por el ICT de fragilidad ambiental. Y si no lo apoya para Santa Teresa tampoco para ahí.

CONSIDERANDO:

-Que la Cámara de Turismo de Tambor solicita colaboración económica para ayudarse a financiar el próximo evento de voleibol de playa a celebrarse en Tambor los días 16 y 17 de noviembre del 2013.

ACUERDO N°11

SE ACUERDA: Dar pase de esta nota a la Intendencia ya que son ellos los que saben si existe contenido presupuestario y si es posible dar o no la ayuda solicitada”. ACUERDO UNANIME

V. MOCIONES

SE DISPENSA

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

Dpto. de Inspecciones

- a. **Greivin Carmona. Inspector Municipal. ASUNTO. Traslado de patente de licores de Luis Enrique Carrillo Zeledón**

Estimados señores, mediante una inspección realizada el día 10 de Octubre del año 2013, esto en el local comercial denominado **Bar Restaurante y Pizzeria Amici**, este ubicado en Santa Teresa Cóbano, 100 metros Norte del supermercado Rony # 1 en la misma Localidad, mediante dicha inspección al local antes mencionado se logró corroborar que dicho local comercial donde se pretende poner a funcionar la patente de licores del señor Luis Enrique Carrillo Zeledón, este va a funcionar como Bar Restaurante y Pizzería tal y como se indica en la solicitud de traslado de patente de licores, en relación a la ubicación este local comercial cumple con lo estipulado en el reglamento de licores Artículo: 9 esto en los incisos A, e inciso B, si en los incisos C y D esto en cuanto a las distancias mínimas según su clasificación que deben de tener este tipo de establecimientos de iglesias católicas, escuelas, colegios, instalaciones deportivas entre otros, en cuanto a la ley 7600 este local se ajusta en cuanto el acceso el mismo es por medio de una rampa la cual está en la parte posterior del local mismo lugar donde está ubicado el parqueo esto en la parte que une el parqueo con el local, así mismo hay un sanitario ajustado a la ley antes citada.

ARTÍCULO 2.- Categorías de negocios

Con el propósito de fijar los horarios para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas al mayoreo y al detalle, se establecen las siguientes categorías de negocios:

. **Categoría C: Restaurantes, hoteles y pensiones que expendan bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento. Solo podrán vender estas bebidas entre las 10:00 y las 2:30 horas.**

Artículo 9:

“No se permitirá la explotación de patente de licores en las siguientes condiciones:

- a) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría A o a la Categoría B en los términos que los define el artículo 2 de la Ley N° 7633 de 26 de septiembre de 1996, y estuviere ubicado a cuatrocientos metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general, para cuyo uso no se requiera pertenecer a alguna asociación, organización o grupo específico, ni se exija para

ello pagar membresía, tarifa o precio alguno. tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas públicas, centros que provean servicios de salud al público ya sean del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición de carácter público y los centros educativos, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

b) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría C en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996. y estuviere ubicado a cien metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general sin la necesidad de pertenecer a alguna asociación y/o sin pagar membresía alguna, tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas públicas y centros de salud del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición y centros educativos tales como guarderías infantiles, centros educativos, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.

C) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las Categorías D y E en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996, no se aplicará límite de distancia alguno en razón de que en esas actividades no hay consumo de licor en el sitio.

d) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las categorías A. B y C. en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996 y se encuentren ubicadas en centros comerciales, no estarán sujetos a límite de distancia alguno

También cabe indicar que se realizó una inspección a local comercial Supermercado Fresco esto con el fin de trasladar la patente de licores del señor Nautilio Jiménez Espinoza.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Luis Enrique Carrillo Zeledón ha solicitado traslado de su patente de licores del Súper Fresco al Bar, Restaurante y Pizzería Amici
- Que el inspector municipal ha presentado informe de la inspección realizada, donde indica que el local cumple con todos los requisitos que la Ley exige

ACUERDOS Nº12

SE ACUERDA: “Autorizar el traslado de la patente de licores propiedad de Luis Enrique Carrillo Zeledón al local comercial denominado **Bar, Restaurante y Pizzeria Amici**, ubicado en Santa Teresa Cóbano, 100 metros Norte del supermercado Rony # 1, se le informa que el horario de funcionamiento de un bar según lo indica REGULACIÓN DE HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Ley n.º9047 es de las **11 horas a la Dos horas con treinta minutos**. Si este Concejo conoce queja que vaya en contra de lo aquí indicado, se procederá inmediatamente a cancelar el traslado autorizado en este acuerdo”. ACUERDO UNANIME

b. Greivin Carmona. Inspector Municipal. ASUNTO. Traslado de patente de licores de Nautilio Jiménez Espinoza

Estimados señores, mediante una inspección realizada el día 10 de Octubre del año 2013, esto en el local comercial denominado **Súper Fresco en Santa Teresa**, este ubicado, en Santa Teresa Cóbano, mediante dicha inspección al local antes mencionado se logró corroborar que dicho local comercial donde se pretende poner a funcionar la patente de licores del señor Nautilio Jiménez Espinoza, se encuentra funcionando actualmente como como supermercado tal y como se indica en la solicitud de traslado de patente de licores, en relación a la ubicación esto local comercial cumple con lo estipulado en el reglamento de licores Artículo: 9 esto en los incisos A, e inciso B, si en los incisos C y D esto en cuanto a las distancias mínimas según su clasificación que deben de tener este tipo de establecimientos de iglesias católicas, escuelas, colegios, instalaciones deportivas entre otros, en cuanto a la ley 7600 este local se ajusta en cuanto el acceso, esto en la parte que une el parqueo con el local, así mismo los sanitarios se ajustan a la ley antes citada, en cuanto al parqueo el local antes mencionado cuenta con parqueo al frente del mismo, así mismo cuenta con una zona de descarga.

ARTÍCULO 2.- Categorías de negocios

Con el propósito de fijar los horarios para la venta y el expendio de bebidas alcohólicas al mayoreo y al detalle, se establecen las siguientes categorías de negocios:

Categoría D: Supermercados que expendan, al detalle, bebidas alcohólicas para consumo fuera del establecimiento. Solo podrán venderlas entre las 8:00 horas y la medianoche. Se entiende por supermercados los expendios comerciales de mercaderías diversas, en los que la venta de licor no es la actividad principal.

Artículo 9:

“No se permitirá la explotación de patente de licores en las siguientes condiciones:

- a) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría A o a la Categoría B en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996, y estuviere ubicado a cuatrocientos metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general, para cuyo uso no se requiera pertenecer a alguna asociación, organización o grupo específico, ni se exija para ello pagar membresía, tarifa o precio alguno. tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas públicas, centros que provean servicios de salud al público ya sean del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición de carácter público y los centros educativos, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- b) Si el establecimiento comercial de que se trate, corresponde a la Categoría C en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996. y estuviere ubicado a cien metros o menos de templos religiosos, instalaciones deportivas abiertas al público en general sin la necesidad de pertenecer a alguna asociación y/o sin pagar membresía alguna, tales como canchas de fútbol abiertas, canchas de basketball y piscinas públicas y centros de salud del Ministerio de Salud Pública o de la Caja Costarricense del Seguro Social, centros infantiles de nutrición y centros educativos tales como guarderías infantiles, centros educativos, ya sean públicos o privados, de enseñanza preescolar, primaria y secundaria.
- c) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las Categorías D y E en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996, no se aplicará límite de distancia alguno en razón de que en esas actividades no hay consumo de licor en el sitio.
- d) Si donde fuere a explotarse una patente de licor son establecimientos comerciales correspondientes a las categorías A. B y C. en los términos que los define el artículo 2 de la Ley Nº 7633 de 26 de septiembre de 1996 y se encuentren ubicadas en centros comerciales, no estarán sujetos a límite de distancia alguno

También cabe indicar que se realizó inspección el día 15 de Octubre del presente año al local comercial Bar La Colina situado en la localidad de Manzanillo para verificar la no venta de licores en dicho establecimiento por lo que indique al señor Administrador de ese establecimiento que al trasladarse la patente de licores a otro local ese local no podía seguir realizando la venta de licores, así mismo procedí a notificarle sobre este mismo asunto, el señor dueño del local me manifestó que lo tenía cerrado dicho negocio lo que fue verificado en la inspección realizada, sin embargo se estará verificando mediante inspecciones de rutina.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Nautilio Jiménez Fonseca ha solicitado autorización para el traslado de su patente de licores del Bar la Colina al Súper Fresco
- Que ha presentado documento donde rescinde del contrato con el propietario del Bar La Colina
- Que el inspector municipal ha presentado informe donde indica que el súper fresco cumple con todos los requisitos de ley.
- Que se verifico que el bar la colina se mantiene cerrado asi también se adjunta copia del acta donde se le indica que no puede vender licor sin la debida patente.

ACUERDOS Nº13

SE ACUERDA: “Aprobar el traslado de la patente de licores propiedad de Nautilio Jiménez Espinoza al supermercado Súper Fresco ubicado en Santa. **Les recordamos que el licor que vendan es exclusivo para llevar y deben velar porque la acera de su negocio no sea utilizada para el consumo del mismo**”. ACUERDO UNANIME

DPTO.DE INGENIERIA

- c. Jeffrey Ramírez. Ingeniero Municipal. OFICIO Ing. 290-2013 Asunto. Uso de suelo. Russel Bradford Jones. Representante legal RCJ Tambor.

Según acuerdo en sesión ordinaria Nº 37-13, artículo III, inciso c del día veinticuatro de Setiembre del Dos Mil Trece, se realizó inspección el día siete de Octubre del presente año, a la propiedad con plano de catastro P-1518442-2011 ubicada en Tambor de Cóbano, a nombre de RCJ Tambor Limitada.

Por este medio, les informo sobre la solicitud de Uso de Suelo para fines Condominal Residencial y Comercial en la propiedad con plano catastral Nº P-1518442-2011, con Folio Real Nº 183934--000, ubicada en Tambor de Cóbano.

La propiedad cuenta con un área de 3020 m², 69.69 metros de longitud frente a Ruta Nacional derecho de vía de 24 metros, esto según inspección realizada y plano catastrado.

El terreno presenta una geografía regular con pendiente en dirección a un cuerpo receptor de escorrentía natural, y en relación con el desfogue de las aguas pluviales del proyecto, al no existir un diseño del mismo que determine el caudal aportado, este queda condicionado al diseño de infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas

pluviales, todo esto de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso, siempre y cuando se ajusten a las leyes vigentes, reglamentación de las autoridades especialistas de la materia y autorización por parte del Concejo Municipal para tal fin.

Sobre el tema de la recolección de la basura, al no tener datos sobre la población futura del proyecto, el tema queda en función de ello.

Al no contar con un plan regulador en la zona, dicho proyecto es FACTIBLE, siempre y cuando se ajusten a Reglamentación y Legislación vigente.

Con respecto al alineamiento, me permito indicar que los retiros deben de respetar 12 metros medidos desde la línea de centro de la calle hasta la línea de propiedad, esto para mantener un derecho de vía de 24 metros; para la línea de construcción, debe de respetar un retiro mínimo de 3 metros (antejardín) medidos desde la línea de propiedad y en caso de edificios, se deben respetar los retiros en función de la altura y su ubicación en la propiedad de acuerdo a lo establecido por el artículo V.2.1 del reglamento de construcciones.

Adjunto:

Plano Catastrado.

Estudio Registral de la Propiedad

CONSIDERANDO:

- Que el Sr. Russel Russel Bradford Jones. Representante legal RCJ Tambor solicita uso de suelo para la propiedad con plano catastro P-1518442-2011, a nombre de RCJ Tambor, la cual se ubicada en Tambor de Cóbano.
- Que la Ingeniería Municipal informa que la propiedad:
 - Cuenta con una área de 3020 m², 69.69 metros de longitud frente a Ruta Nacional, con un derecho de vía de 24 metros, esto según inspección realizada y plano catastrado
 - Presenta una geografía regular con pendientes en dirección a un cuerpo receptor de escorrentía natural.
 - En relación con el desfogue de las aguas pluviales, al no existir un diseño del mismo que nos determine el caudal aportado, este queda condicionado al diseño de dicha infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas pluviales, todo de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso siempre y cuando se ajusten a las leyes vigentes, reglamentación de las autoridades especialistas de la materia y autorización por parte del Concejo Municipal para tal fin.
- Al no existir un dato sobre la posible población de este futuro proyecto, el asunto de la recolección de la basura quedaría en función de ello.
- Al no existir un plan regulador en la zona, dicho proyecto es factible, siempre y cuando se ajusten la reglamentación y legislación vigente.
- Que Con respecto al alineamiento, deben de respetar 12 metros medidos desde la línea de centro de la calle hasta la línea de propiedad, esto para mantener un derecho de vía de 24 metros; para la línea de construcción, se debe de respetar un retiro mínimo de 3 metros (antejardín) medidos desde la línea de propiedad y en caso de edificios, se debe respetar los retiros en función de la altura y su ubicación en la propiedad de acuerdo a lo establecido por el artículo V.2.1 del reglamento de construcciones.

ACUERDO N°14

SE ACUERDA: “Aprobar el uso de suelo solicitado para la propiedad con plano catastro P-1518442-2011, a nombre de RCJ Tambor Ltda., la cual se ubicada en Tambor de Cóbano.

La aprobación del diseño pluvial queda sujeto al diseño de dicha infraestructura, ya sea mediante las depresiones y canales naturales existentes o tuberías y pozos que el desarrollador diseñe para poder así desfogar las aguas pluviales, todo de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales de cada caso. La recolección de la basura quedara en función de la población futura de dicho condominio”. Se abstienen de votar los Concejales Gloria Cruz Jimenez y Enio Valenzuela ya que indican el ingeniero no cuenta con el conocimiento para emitir criterio sobre usos de suelo. Votan positivo los Concejales Minor Jiménez, Romelia Vargas y Ronny Rodríguez. ACUERDO UNANIME

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas con diez minutos.

Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Minor Jiménez Gutiérrez
PRESIDENTE

+++++U.L.+++++